

# PROYECTO DE LEY

# EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

# DE LA NACIÓN,

## SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.-**Otórgase un crédito fiscal por \$ 100.000 a las MiPYMES, personas humanas y sucesiones indivisas que sean considerados pequeños contribuyentes en los términos que determine la reglamentación con efecto exclusivo para los contribuyentes que no registren deudas en mora con el Fisco al 31 de agosto de 2021.

**Artículo 2°.**- El crédito fiscal que se reconoce podrá ser aplicado en forma automática por el contribuyente para compensar obligaciones que se devenguen en lo sucesivo con el Fisco en materia tributaria, aduanera y de la seguridad social hasta agotar la suma de \$ 100.000.

**Artículo 3^{\circ}.**- No podrán acceder al beneficio que establece esta ley los siguientes contribuyentes:

- a) Los que hubiesen adherido a la moratoria aprobada por la ley 27.541 y ampliada por la ley 27.562.
- b) Los que hubiesen sido ejecutados fiscalmente o condenados, con condena firme, por multas por defraudación fiscal en los dos (2) períodos fiscales inmediatos anteriores al período fiscal 2020.

**Artículo 4°.-** El Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos, reglamentará la presente ley dentro de los quince (15) días corridos de su sanción y dictará la normativa complementaria e interpretativa necesaria para garantizar el beneficio que reconoce a los contribuyentes cumplidores.



**Artículo 5°.-** Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a este régimen, adoptando en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones similares medidas de reconocimiento a los contribuyentes cumplidores.

**Artículo 6°.-** La presente ley comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mario Negri
Alfredo Cornejo
Luis Pastori
Alejandro Cacace
Ignacio Torres
José Luis Riccardo
Lorena Matzen
Gabriela Lena
Sebastián Salvador
Claudia Najul
Federico Zamarbide
Jimena Latorre
Hugo Romero
María Soledad Carrizo



### **FUNDAMENTOS**

#### Señor Presidente:

Ha tomado estado parlamentario un proyecto de ley con la denominación de "alivio fiscal" que contempla la condonación de deudas tributarias, aduaneras y de la seguridad social devengadas hasta el 31 de agosto de 2021 por parte de contribuyentes personas humanas, MiPYMES y sucesiones indivisas, por hasta \$ 100.000.

No resulta del caso analizar aquí si el propósito del proyecto en cuestión estriba en facilitar la recomposición del aparato productivo luego de una sucesión de medidas desacertadas tomadas por el gobierno de Alberto Fernández en sus casi dos años de gestión, que provocaron que en 2020 se registrara la mayor caída del PBI de la historia argentina, y con ello la destrucción de más de cien mil unidades productivas con la consiguiente pérdida de puestos trabajo, y el incremento exponencial de los indicadores de pobreza, que dio lugar a que más de dos millones y medio de argentinos pasaran a estar en esa situación si se compara el primer trimestre de 2021 con el primer trimestre de 2020; o si por el contrario la motivación del proyecto es de corte electoralista, orientado a dar lugar a una suerte de jubileo para captar votos en las elecciones generales del 14 de noviembre próximo, procurando de tal forma revertir la derrota electoral que el gobierno tuvo en la mayoría de las provincias.

En cualquier caso, lo que resulta de toda justicia es que por una vez el sector público pose su mirada sobre los millones de contribuyentes que con mucho sacrificio cumplen con sus obligaciones tributarias.

Mientras que son frecuentes las moratorias, que alcanzan tanto a aquellos contribuyentes que estuvieron imposibilitados de honrar sus obligaciones fiscales por razones económicas como a los que defraudaron al Fisco y obtienen en base a esos regímenes no solo planes de pago y rebaja de intereses sino también la extinción de la acción penal, no existen normas que atiendan y reconozcan al contribuyente cumplidor.

Existe una verdadera y patente situación de inequidad, ya que los premios parecen ser solo para los incumplidores, mientras que los que pagan y están al día no reciben el mismo trato y observan como al final del camino resulta más provechoso no pagar y esperar la aprobación de algún régimen de moratoria.

Debe tenerse presente a este respecto que el artículo 16 de la Constitución Nacional establece que la igualdad es la base del impuesto y las cargas públicas.



Claramente, una norma que —en este caso por vía de resignación fiscal ya que dispone una condonación-solo atiende a los incumplidores y priva de ese mismo beneficio a quienes están al día quebranta el principio constitucional de igualdad ante la ley y, especialmente, el de igualdad en la tributación.

En el caso del proyecto de ley que tramita como Expte. 3.846-D-2021 de autoría del diputado Sergio Massa, se dispone incluso algo que va más allá de una moratoria. Se trata de una condonación lisa y llana, es decir una suerte de amnistía tributaria, para aquellas personas humanas, MiPYMES y sucesiones indivisas que registren deudas en mora con el Fisco por obligaciones tributarias, aduaneras y de la seguridad social, devengadas hasta el día 31 de agosto de 2021.

Sostenemos entonces que en los mismos términos y teniendo en miras al mismo universo de contribuyentes, debe reconocerse en espejo un crédito fiscal a favor de quienes en las mismas condiciones no registran deudas en mora por los mismos conceptos a la misma fecha.

Ese crédito fiscal podrá ser imputado a compensar obligaciones de la misma especie que se devenguen con posterioridad a la sanción de ambas leyes.

El proyecto que ponemos a consideración excluye del beneficio a aquellos contribuyentes que se hubiesen acogido a la moratoria aprobada por ley 27.541 y su ampliación aprobada por la ley 27.562, como así también a quienes en los últimos dos años hubiesen sido ejecutados fiscalmente o condenados con multas por defraudación fiscal.

Estamos convencidos que si los contribuyentes a los que apunta el proyecto del Expte. 3.846-D-2021 son merecedores de un alivio fiscal, con mucha mayor razón lo son quienes han cumplido con esfuerzo sus obligaciones fiscales y están al día con las mismas.

Mario Negri
Alfredo Cornejo
Luis Pastori
Alejandro Cacace
Ignacio Torres
José Luis Riccardo
Lorena Matzen
Gabriela Lena
Sebastián Salvador
Claudia Najul
Federico Zamarbide
Jimena Latorre
Hugo Romero
María Soledad Carrizo